

AUTO N° 742 '31 OCT 2015

“Por medio de la cual se Inicia Procedimiento Sancionatorio Ambiental contra JESUS GELVES, en el Municipio de Rio de Oro - Cesar, por la presunta vulneración a la normatividad ambiental vigente”.

El Jefe de la Oficina Jurídica, en uso de sus facultades, conferidas por las Leyes 99 de 1993 y 1333 de 2009 y Resolución No. 014 de Febrero de 1998

CONSIDERANDO

Que La Corporación Autónoma Regional del Cesar “Corpocesar,” recibió queja el día 30 de Junio de 2015, bajo el radicado N° 960, por parte de los Señores GEOVANNY MATEUS y DIOSENEL QUINTERO, donde manifiestan lo siguiente “Que el señor JESUS GELVES, propietario de un terreno en la vereda la cuchilla de la Jurisdicción del Municipio de Rio de Oro, ha acabado con la arborización de su terreno y a demás a invadido y deforestado completamente un terreno que es de propiedad del Municipio lo que conlleva a que el nacedero de agua que surgía de estas tierras se agoto totalmente perjudicando 6 familias que incluyen varios menores de edad y ancianos que habitan en predios vecinos ”.

Que la Oficina Jurídica ordeno iniciar indagación preliminar y visita de inspección técnica mediante auto N° 459 del 15 de julio de 2015.

Que como resultado de dicha visita se Observó lo siguiente:

1. La tala de árboles adultos en la franja protectora del cauce de una corriente hídrica.
2. También se encontró en el sitio cultivo joven de matas de café.
3. Durante el recorrido de la zona no se realizaban actividades de tala de árboles y tampoco estaba en el sitio el presunto infractor.
4. Se evidencio la tala de varios árboles adultos que en el momento de ser erradicados estaban en buen estado fitosanitario esto se evidencia por el estado actual que se encuentran. Los arboles eran de especies tales como Café, aguacate, mango uvito guayabos guácimos y taray en el área comprendida por el polígono de coordenadas geográficas.

Que ante los hechos descritos, ésta Corporación como máxima autoridad ambiental conforme a lo dispuesto en el artículo 31, numeral 17 de la Ley 99 de 1993 que faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la Ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la Ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables, y en ejercicio de la potestad sancionatoria en materia ambiental conforme al artículo 1° de la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, se ordenará iniciar proceso sancionatorio ambiental a través del presente acto administrativo.

La Ley 1333 del 21 de julio de 2009, señala que la autoridad ambiental competente podrá realizar todo tipo de diligencias administrativas o actuaciones que estime necesarias y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios.

Por todo lo anterior y conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, se iniciará el procedimiento sancionatorio ambiental para verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Inicie Procedimiento Sancionatorio Ambiental contra **JESUS GELVES**, por la presunta Tala árboles a la orilla de una fuente hídrica y el incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 047, del dos (02) de abril de 1997.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al señor **JESUS GELVES**, quien registra dirección de notificación Vereda la Cuchilla en el Municipio de Rio de Oro, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 de la Ley 1333 de 2009.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-



742 31 OCT 2015

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese al Procurador para asuntos Judiciales Ambientales y Agrarios del Departamento del Cesar, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese en el boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno por tratarse de un acto de trámite.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA OROZCO SANCHEZ
Jefe Oficina Jurídica
P/Lynda Durán G.

